

Archiv

El Dr. Loewenwarter acaba de publicar un interesante estudio sobre las "Instituciones Jurídicas Chilenas".

El Dr. Loewenwarter fué un distinguido profesor de la Universidad de Colonia, que se vió en la necesidad de abandonar su país como consecuencia de los acontecimientos que ocurrieron en Alemania en 1933.

El Dr. Loewenwarter se ha dado a conocer en nuestros círculos jurídicos con motivo de los comentarios que ha publicado sobre nuestro Derecho Civil en relación con el Código Civil Alemán.

Actualmente desempeña los cargos de profesor agregado de Derecho Civil en la Universidad de Chile y de Jefe de Seminario de Derecho Comparado en la Universidad Católica.

Tiene, pues, el Dr. Loewenwarter sobrados conocimientos e indiscutible competencia para comentar nuestras instituciones jurídicas.

La obra a que nos referimos no es, como pudiera alguien creer por su título, un tratado metódico y sistemático en el cual se realice una síntesis de nuestro sistema jurídico.

Este libro es el tercero de una serie que está publicando el autor destinada a difundir el estudio del derecho por medio del análisis de casos prácticos que se han producido en la vida real o que se han sometido al conocimiento de los tribunales.

De la misma naturaleza de la obra a que aludimos son en efecto las tituladas: "Consultorio Jurídico a través de la Jurisprudencia Moderna de la Corte Suprema y de los Tribunales Superiores sobre Cuestiones de Derecho Civil y Comercial" y "Cuestionario ^{jurídico} a base de "sesenta casos" auténticos judiciales para el estudio de las tendencias modernas de la ciencia de Derecho Penal", que había publicado el Dr. Loewenwarter en 1937.

El propósito que ha guiado al autor al difundir este modo especial de estudios del Derecho, no puede ser más digno de aplauso y es de desear que reciba la mejor acogida entre nosotros.

Muchas veces las investigaciones científicas no avanzan en nuestras Universidades porque se efectúan desde un punto de vista demasiado abstracto, sin conexión con los problemas que en la realidad se presenten y cuya consideración abre vastos horizontes al que busca la verdad y le descubre relaciones y aspectos insospechados, perfectamente originales, que jamás hubiera concebido en el terreno de la pura deducción abstracta.

Como dice Leon Duguit, en cita hecha por el autor, "influyen los hechos reales de la vida social en las concepciones y normas de derecho y existe la necesidad de no apartarse al estudiar éstas de la realidad psicológica y social. El derecho es más bien el producto constante y espontáneo de los hechos que la obra del legislador".

Veamos un ejemplo de los que ~~anuncia~~ ^{anuncia} el Dr. Loewenwarter:

"7° caso.- Un viajero que estaba almorzando en el vagón-comedor del ferrocarril, bajó apresuradamente por haber llegado al fin de su viaje. Quedó en la mesa el postre intacto, porque el viajero, al bajar del tren con mucha prisa apenas tuvo el tiempo necesario para pagar su almuerzo, interrumpido. Otro viajero, aprovechando esta situación, se sirvió el postre abandonado, como también el café que había sido servido entre tanto. Al reclamársele al consumidor el pago del postre y del café, éste lo rehusó, objetando que la compañía del ferrocarril o el empresario del va-

"gón-comedor había recibido el pago total del almuerzo de parte del pasajero que "se había ido".

El Dr. Loewenwarter trata los problemas jurídicos que surgen con motivo de ese caso práctico para llegar a la conclusión que "en resumidas cuentas, el "consumidor intruso no tiene la facultad para actuar como lo hizo y estará obli- "gado a pagar lo consumido sin que pueda alegar para su defensa que el pasajero "salido del tren había pagado el almuerzo completo".

Otro ejemplo algo más complejo es el que propone el 14 caso estudiado en la obra.

"Un joyero, sacando de un estuche un ópalo de fuego, montado en una es- "trecha banda de platino rodeado de diamantes, y mostrando la joya a una distinguida "cliente de su casa dijo: Su esposo estuvo ayer mirando esta sortija, pero piensa "que \$6.000 es un precio exagerado, y me propuso que en cualquier momento que "quisiera aceptar por la joya \$4.000 podía avisarle. Está bien, dijo la señora, "yo pagaré la diferencia. Cargue los \$2.000 a mi cuenta corriente, y diga a mi "esposo que Ud. acepta la rebaja, naturalmente callando la proposición mía. No "me mande la cuenta a casa, yo pasaré a pagarla. Pasaron tres días sin que el "marido le regalara a su esposa la sortija esperada para el día de sus bodas, "ni se la mencionó. Al cuarto día la esposa participando de un juego de bridge "en la casa de una amiga vió con gran sorpresa la gloriosa joya adornando la ma- "no de su amiga que a su interrogación inquisitiva contestó que la sortija le "había sido regalada para recordar un aniversario muy especial".

Son numerosos los problemas de Derecho que se presentan al analizar esta curiosa relación.

PATRIMONIO UC

¿La mujer casada tenía facultad para celebrar el convenio con el joyero? Cuál es la naturaleza jurídica de dicho convenio; mandato, compra-venta, promesa de garantía. ¿Tiene acción la esposa para pedir la devolución de los \$2.000 al joyero o para rehusar dicho pago si no lo ha efectuado? ¿Puede exigir la devolu- ción al marido o a la obsequiada? ¿Qué situación se produce en caso de muerte del marido que deja a su viuda como única heredera? etc., etc.?

El método que el Dr. Loewenwarter vulgariza es sumamente apto para des- pertar el interés por los estudios jurídicos porque produce la necesidad de apli- car a un hecho posible que ya ha acontecido o que es muy fácil que ocurra, los co- nocimientos teóricos que, en contacto con la realidad se muestran o se precisan de modo que se hacen más sólidos y se abren así las puertas de nuevos e insospecha- dos descubrimientos.

Si nuestros alumnos que han terminado sus cursos y deben presentar, de a- cuerdo con los reglamentos, memoria o tesis siguieran el ejemplo que de manera tan convincente señala nuestro autor, entonces veríamos con qué facilidad encontraban temas de desarrollo que, en lugar de ser simples extractos de obras clásicas, re- sultarian vivas demostraciones de las instituciones que se modifican y que evolu- cionan junto con las transformaciones que experimenta la vida social.

17 - 1 - 29
as